



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	07 DE JUNIO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	---------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00305 00	SONIA ISABEL RINCÓN URIBE	CORPORACIÓN SERREZUELA COUNTRY CLUB

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Sonia Isabel Rincón Uribe	Si
Apoderado Demandante	Kevin Andrés Bolaños Rodríguez	Si
Representante Legal Demandada	Mónica Cristina Melo Torres	Si
Apoderado Demandada	Juan Carlos Hernández Vasco	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se <b>RECONOCE PERSONERÍA</b> al abogado JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VASCO, identificado con C.C. N° 80.004.152 y T.P. N° 153.333 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la CORPORACIÓN SERREZUELA COUNTRY CLUB.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

CONCILIACIÓN	
<b>ACUERDO CONCILIATORIO</b>	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la accionada:  La <b>CORPORACIÓN SERREZUELA COUNTRY CLUB</b> , identificada con NIT. N° 800.219.965-6, a través de su Representante Legal, MÓNICA CRISTINA MELO TORRES, se compromete a pagar a favor de la señora <b>SONIA ISABEL RINCÓN URIBE</b> , identificada con C.C. N° 51.891.677 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por ésta, la suma de <b>VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00 M/Cte.)</b> , en cinco cuotas, así especificadas:

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Primera cuota por \$5'000.000,00 el 15 de junio de 2023;</li><li>- Segunda cuota por \$5'000.000,00 el 15 de julio de 2023;</li><li>- Tercera cuota por \$5'000.000,00 el 15 de agosto de 2023;</li><li>- Cuarta cuota por \$5'000.000,00 el 15 de septiembre de 2023;</li><li>- Quinta cuota por \$5'000.000,00 el 15 de octubre de 2023.</li></ul> <p>Los anteriores pagos serán efectuados a la demandante, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 0550462200043992 del Banco Davivienda.</p> <p>Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.</p>
<b>DECISIÓN DEL DESPACHO</b>	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho <b>ACEPTA Y APRUEBA</b> la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.</p> <p>Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>Se dispone el archivo del proceso.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/face0117-04f2-47b9-8f40-9f3eb3fcdd0e?vcpubtoken=aa12ef97-e837-46a7-a816-adc542a72fb8>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
**Juez**



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
**Secretario**

**Firmado Por:**  
**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba5457093d61fae4783a45e11a5d8d42a31e074bc7ebcdd60d19dd028980a6d**

Documento generado en 08/06/2023 09:42:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**